JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Septiembre seis de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **LADY JOHANA RODRIGUEZ TORRES** en contra de **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-ESCUELA DE TRABAJO SAN JOSÉ,** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1) Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada, de conformidad con el art. 26 mod ley 712 de 2001, art. 14 del C. de P. Laboral.

2) Deberá clarificar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que hay incongruencia entre las pretensiones principales y las subsidiarias, específicamente las de despido y reintegro.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ, con T.P Nro 375.475,** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 138** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 7 de septiembre de 2022

_____
Secretaria